



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzman, D.N.

DITEREL 018/2019

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que se divide en cámaras el juzgado de primera instancia del distrito judicial de Dajabón.

Referencia : **Exp. No. 00919 Of.: No. 003592 d/f 28-01-2019**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto dividir en dos cámaras el juzgado de primera instancia del distrito judicial de Dajabón.

SEGUNDO: Este proyecto de ley proviene de la Cámara de Diputados.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral 1 literal h) que reza: "Aumentar o reducir el número de las cortes de apelación y crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia".

Procedimiento de Aprobación:

1.- Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: "**Las**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".

2.- Asimismo, al tratarse de una iniciativa que organiza un tribunal, creando, por efecto, otros nuevos, es obligatorio previo a su aprobación, que la comisión recabe la opinión de la Suprema Corte de Justicia, al tenor de lo establecido en el artículo 93, numeral 1, literal h de la Constitución que dispone como competencia del Congreso: "Aumentar o reducir el número de las cortes de apelación y crear o suprimir tribunales y disponer todo lo relativo a su organización y competencia, previa consulta a la Suprema Corte de Justicia", por tanto, al momento de crear un tribunal, debe previamente tener la opinión del máximo órgano judicial, el cual no solo debe acompañar al expediente, sino ser mencionado en los vistos.

2.1.- Sobre ello, como esta iniciativa proviene de la Cámara de Diputados, es pertinente observar si en el expediente que le acompaña se encuentra adjunta la opinión señalada, pues si lo esta queda cubierto el mandato constitucional.

2.2.- Al momento de revisar las documentaciones adjuntas, observamos que la misma contiene una opinión al respecto cuya fecha es del 19 de mayo del 2017. Al respecto, la iniciativa fue introducida en la Cámara de Diputados el 23 de octubre de 2018, por lo que con el cotejo de fechas, la opinión de la Suprema fue presentada cerca de un año y cinco meses antes de la presentación de la iniciativa, de lo que se colige que corresponde a una iniciativa similar que cursaba en la fecha señalada.

2.3.- Del análisis anterior se desprende que la indicada opinión, dado que fue emitida en el tiempo señalado, no puede avalar el procedimiento constitucional, que obliga a solicitar la opinión previa a la aprobación del proyecto.

Análisis Legal, Constitucional y Técnica Legislativa

Del análisis legal observamos lo siguiente:

Los contenidos legales, constitucionales y técnicos fueron cubiertos por la iniciativa, en lo relativo a la claridad en la división en Cámaras al Tribunal de Dajabón, la provisión de fondos, el mandato de ejecución, la redacción de los artículos y los señalamientos de la entrada en vigencia.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director

WF